



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletin Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal Año V, Núm. 4 Febrero 15 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
Instrumentos Internacionales	2
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4
Consejo de la Judicatura Federal	7
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	8
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	9
Otras disposiciones de interés	
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que	
nformes	16

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Convenio Constitutivo de la Unión Latina (Multilateral, 1954).

Publicado en el D.O.F. del 11 de febrero de 2010. Se aprueba la Denuncia del Convenio Constitutivo de la Unión Latina, dado en Madrid el 15 de mayo de 1954.

Tratado de Libre Comercio (Estado de Israel, 2000).

Publicado en el D.O.F. del 11 de febrero de 2010. Se aprueba el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 2008.

Acuerdo de Asociación Estratégica (República Oriental del Uruguay, 2009).

Publicado en el D.O.F. del 11 de febrero de 2010. Se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, el 14 de agosto de 2009.

Acuerdo de Asociación Estratégica (República de Costa Rica, 2009).

Publicado en el D.O.F. del 11 de febrero de 2010. Se aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, suscrito en la Ciudad de San José, Costa Rica, el 30 de julio de 2009.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 2 de febrero de 2010.

Se reforman los artículos 2, apartado A, fracción I, apartado B, fracción XXI, apartado C, fracción VII, 7, fracciones VIII y XV, 8, fracción VI, 9, fracciones VIII y XIII, 10, fracciones II, VII y XI, 11, fracciones III y XIII, 12, fracción XXV, 14, fracciones V, VII a IX y XIII, 16, fracciones IV, V, VIII, XIII, XV y XXII, 18, fracciones II a V, VII, XVI, XXIV, XXVI, XXVIII a XXXI, 19, fracciones X y XI, 20, fracción III, 20 Bis, fracciones XI y XII, 22, fracciones I, VIII, IX, XII a XIV, XVI y XVIII a XX, 23, fracciones IV, V, VIII a X, 24, fracciones V, VII, XI y XII, 25, fracciones II a VIII, XIV, XVI, XVII y XIX, 26, fracción XIV, 27, fracciones I a V, XI, XIII, XV y XIX a XX, 28, fracciones V y VII, 29, fracciones IX, XXVI y XXVII, 30, fracciones II a XIV, XVI a XX, 31, fracciones IV a VI, IX v XIV a XVII, 32, fracción I, 32 Bis para quedar como 32 Bis 1, fracciones VI y X, 33, fracciones XXIV y XXV, 34, fracciones VIII y IX, 35, fracciones XXI y XXII, 35 Bis 1, fracciones XII y XIII, 35 Bis 2, fracciones XIII y XIV, 36, primero y segundo párrafos, 38, fracciones III y XIX, 39, fracciones XIX a XXI, 40, fracciones II, III, XXIII y XXIV, 41, fracciones I a III, VII a XIII, 42, fracciones I a IV, IX, X y XI a XVII, 44, fracciones I, VII, IX, XVII, XX y XXI, 45, fracciones I, II, IV a XXII y último párrafo, 46, fracción XV, 47, fracciones V y XIV, 53, y la denominación del Capítulo IV; se adicionan a los artículos 2, apartado A, la fracción III Bis, al apartado B, la fracción XVII Bis y al apartado C, la fracción XIII Bis, al 9, la fracción IV Bis, al 10, la fracción II Bis, el Capítulo VI Bis, el 11 Bis, al 12, la fracción I Bis, al 13, las fracciones II Bis y IV Bis, al 16, las fracciones I Bis 1, I Bis 2 y

XIII Bis, al 18, las fracciones VII Bis, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3, al 19, la fracción XII, al 20 Bis, las fracciones XIII a XV, al 22, las fracciones IV Bis, XXI a XXIII, al 23, la fracción I Bis, al 24, las fracciones XIII a XV, al 25, la fracción XX, al 27, las fracciones XXI v XXII, al 29, las fracciones XXVIII v XXIX, al 30, las fracciones XXI a XXIII, al 31, las fracciones XVIII a XXI, el 32 Bis 2, al 33, la fracción XXVI, al 34, las fracciones X y XI, al 35 Bis 1, las fracciones XIV y XV, al 35 Bis 2, las fracciones XV a XIX, al 38, las fracciones I Bis 1 y I Bis 2, al 39, la fracción XXII, al 41, la fracción XIV, al 42, las fracciones X Bis y XIX a XXI, al 44, la fracción XXII y al 54, el segundo párrafo; y se derogan la fracción I, del apartado B, artículo 2, el artículo 17, las fracciones X, XIII y XXVII del artículo 18, la fracción IX del artículo 21, la fracción VI del artículo 23, la fracción XV del artículo 26, la fracción X del artículo 27 y la fracción XXV del artículo 40.

Se faculta al Secretario de Salud para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos que determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, se modifican y adicionan funciones y facultades de diversas Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud.

Por otra parte, se modifica el nombre del Subsecretario de Innovación y Calidad por el de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud; el del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes por el de Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; y el del Centro Nacional de Control de Enfermedades por el de Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Por último, se crean la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Dirección General de Epidemiología, y el Instituto de Geriatría.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 3 de febrero de 2010. Ordenamiento que tiene por objeto regular las bases para la planeación, organización, operación, desarrollo, control y evaluación del Servicio Fiscalizador de Carrera del personal de carrera de la Auditoría Superior de la Federación.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2005.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificación publicada en el D.O.F. del 9 de febrero de 2010.

Se modifican y eliminan diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

El artículo 6 del Decreto entrará en vigor el 1o. de marzo de 2010.

El artículo 7 del Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Publicado en el D.O.F. del 10 de febrero de 2010. Disposición que regula las conductas de sus trabajadores, funcionarios, así como de los miembros de los órganos del Instituto, impulsando sus valores institucionales: integridad, nobleza, fortaleza, optimismo, nacionalismo cultural, aprendizaje permanente, vocación social y de servicio, innovación y transparencia.

Código que sustituye al aprobado en la sesión ordinaria número 90 de la H. Asamblea General, celebrada el día 20 de abril de 2006, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Infonavit.

Aprobado por la propia Asamblea General en la sesión ordinaria número 97, celebrada el 10 de diciembre de 2009.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Publicado en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010. Voto particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la facultad de investigación 1/2007, relativa a los hechos acaecidos en el estado de Oaxaca en el periodo comprendido del mes de mayo de 2006 a enero de 2007, así como el 16 de julio de 2007, resuelta por el Tribunal Pleno el 14 de octubre de 2009.

Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Publicada en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010. Voto particular que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza en la Controversia Constitucional 88/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

Publicada en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010. Voto aclaratorio que formula el señor Ministro Juan N. Silva Meza, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Publicada en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010. Voto que formula el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en contra de la sentencia del Tribunal Pleno, que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Socialdemócrata, de la Revolución Democrática y Convergencia.

Acción de Inconstitucionalidad 71/2009 y sus acumuladas 72/2009, 73/2009, 75/2009, 76/2009 y 78/2009, promovidas por los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Sinaloa, partidos políticos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Convergencia y Procurador General de la República.

Publicada en el D.O.F. del 5 de febrero de 2010. Son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas a que este expediente se refiere.

Se sobresee en relación con los artículos 14, 24, párrafo segundo, segundo enunciado, 30, párrafo primero, y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como respecto de los artículos 40., 12, fracción II, inciso b), y 49 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Se desestiman las acciones de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa en la que supuestamente incurrieron los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sinaloa de legislar en términos de lo dispuesto en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se reconoce la validez de los artículos 15, párrafo primero, y 144, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, reformados mediante Decreto 397, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 1o. de octubre de 2009, y se determina la inaplicación del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa en cuanto a la fecha en que tendrán lugar las respectivas jornadas electorales, atendiendo a lo previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se declara la invalidez del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, reformado mediante Decreto 397, publicado en el Periódico Oficial de ese Estado el 1o. de octubre de 2009, en la porción normativa que establece: "...y recibirán remuneración únicamente durante el proceso electoral. Se exceptúa de lo anterior, la Sala de Reconsideración, la que funcionará en forma permanente y sus integrantes recibirán la remuneración correspondiente."

Así lo resolvió el Tribunal Pleno con las siguientes votaciones:

En relación con el punto resolutivo primero se aprobó por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. En relación con el punto resolutivo segundo se aprobó por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Góngora Pimentel y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero por mayoría de 5 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra; en consecuencia, se desestimaron las acciones de inconstitucionalidad, respecto de la omisión legislativa en que supuestamente incurrieron los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Sinaloa de legislar en términos de lo dispuesto en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto se aprobó por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo quinto por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

El señor Ministro Valls Hernández reservó su derecho para formular voto concurrente en relación con que no es posible extender las garantías de permanencia, independencia y de remuneración irrenunciable Magistrados adecuada а е electorales, porque el artículo 116, fracción III, constitucional sólo se refiere a los Magistrados de los Poderes Judiciales; y los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas estimaron que además se viola el principio de certeza previsto en el inciso b) de dicha fracción constitucional.

Las votaciones que no se reflejan en los puntos resolutivos fueron las siguientes:

Por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna González Ramos. Franco Salas, Góngora Gudiño Pelavo. Valls Hernández, Pimentel. Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mavagoitia se aprobó la propuesta del proyecto en cuanto a reconocer la validez del Decreto 397 que reformó los artículos 15, párrafo primero: 45 (en cuanto se derogó el inciso e) de su base A); 144, párrafo primero, y 202 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna González Salas, Góngora Franco Pimentel, Gudiño Pelavo. Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó la propuesta del proyecto en cuanto a reconocer la validez de la derogación del inciso e) de la base A del artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, reformado mediante decreto 397 publicado el 1o. de octubre de 2009 en el periódico oficial del Estado de Sinaloa.

Por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que las declaraciones de existencia de omisión legislativa relativa en una acción de inconstitucionalidad requieren de 8 votos para que surtan plenos efectos jurídicos; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández votaron en contra.

Por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó la propuesta modificada consistente en que la declaración de invalidez de la norma impugnada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la resolución al Congreso del Estado de Sinaloa.

Controversia constitucional 7/2009, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Publicada en el D.O.F. del 9 de febrero de 2010. Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se reconoce la validez de los artículos 5o., fracción XVII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al tenor de las interpretaciones plasmadas en la parte considerativa de este fallo.

Se reconoce la validez de los artículos 5, fracción XXII, 11, fracción XV, 26, fracciones I, III, V, VIII y X, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicados en el D.O.F., el 8 de enero de 2009. Se declara la invalidez para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, de los artículos 5, fracciones XVIII, XIX, en la porción normativa que indica "el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, así como", XX, en la porción normativa que indica "y concesionamiento frecuencias de radiodifusión, así como declarar desiertos los procedimientos concesorios previstos para el otorgamiento del uso, aprovechamiento explotación de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión" y XXI, en la porción normativa que indica "cambio o"; y 25, fracciones I, en la porción normativa que señala: "y auxiliar al Secretario en el ejercicio de su atribución para fijar, conducir y controlar la política de la Secretaría en materia de radiodifusión", IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el D.O.F., el 8 de enero de 2009.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, aprobó los puntos resolutivos.

Las votaciones relativas al resolutivo Segundo son las siguientes:

- a) Validez del artículo 5o., fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; mayoría de 6 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza.
- b) Validez del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Las votaciones que se refieren al reconocimiento de validez contenido en el resolutivo Tercero son las siguientes:

- a) Del artículo 5, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.
- b) Del artículo 11, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.
- c) Del 26, fracciones I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra los señores Ministros Góngora Pimentel y Sánchez Cordero de García Villegas.
- d) Del 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.
- e) Del 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Las votaciones de la declaración de invalidez a que se refiere el resolutivo Cuarto son las siguientes:

a) Del artículo 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en cuanto la porción normativa que indica "Otorgar las concesiones y permisos en materia de radiodifusión y resolver, en su caso, sobre su prórroga, refrendo o modificación" mayoría de 8 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls

Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano y Presidente Ortiz Mayagoitia.

- b) Del artículo 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en cuanto la porción normativa que indica "declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación; mayoría de 9 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra del señor Ministro Aquirre Anguiano.
- c) Del artículo 5, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cuanto a la porción normativa que indica "el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, así como"; mayoría de 8 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández.
- d) Del artículo 5, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cuanto a la porción normativa que indica "v de concesionamiento de frecuencias de radiodifusión, así como declarar desiertos los procedimientos concesorios previstos por el otorgamiento del uso, aprovechamiento explotación de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión" mayoría de 9 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra del señor Ministro Aguirre Anguiano.
- e) Del artículo 5, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cuanto a la porción normativa que indica "cambio o"; mayoría de 9 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra del señor Ministro Aguirre Anguiano.
- f) Del artículo 25, fracciones I, en la porción normativa que señala: "y auxiliar al Secretario en el ejercicio de su atribución para fijar, conducir y controlar la política de la Secretaría en materia de radiodifusión", IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

mayoría de 9 votos de los señores Ministros, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en contra del señor Ministro Aguirre Anguiano.

Los señores Ministros Góngora Pimentel, Valls Hernández y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría en cuanto al artículo 11, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular voto particular.

Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Góngora Pimentel reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

No asistió el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, por licencia concedida.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 5 de febrero de 2010. Se modifican los artículos 2, fracción X, 7, 9, 17, 18, 20, 26, fracción II, 29, fracciones XVII y XX, 64, párrafo segundo, 65, fracción XV, 68, fracción I, 69, 70, 145, 147, fracción IX, 166, 181, 182, fracciones VII y VIII; y se derogan la fracción X Bis del artículo 2, y los artículos 86 Bis y 86 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se fusionan la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia, para crear la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, y se actualizan las facultades de su titular.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2010.

Acuerdo General 70/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 9 de febrero de 2010. Disposición que establece el trabajo de personal subordinado para atender casos urgentes. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 1/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 11 de febrero de 2010. Se modifica el artículo 79, párrafo tercero, del Acuerdo General 53/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal.

Establece que para el caso de las contribuciones vinculadas a los inmuebles al servicio del Poder Judicial de la Federación, se deberá dar aviso a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que gestione las exenciones de pago que procedan.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 4/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de febrero de 2010. Se modifican los artículos 4, 5, 6, fracción I, 8, fracción I, 11, fracciones II, III, V, VII, inciso e), y XII, 14, 15, fracción I, 16, fracción I, 18, 21, 25, fracción III, inciso b), 35, 36, 38, fracción V, 47 y 51, fracción I; y se derogan los artículos 44, 44 bis y 45, del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Relativo al proceso de selección de Jueces de Distrito, entre lo que destaca, que el concurso tiene como obietivo convocar v seleccionar a aquellas personas que a la fecha del último día del periodo de inscripción, se encuentren en alguna de las categorías previstas en el artículo 110, fracciones III a IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y establece que quien se encuentre inscrito o participando en algún concurso de oposición, no podrá participar en otro hasta la culminación de aquél; además señala que tratándose de concurso en materia mixta, el aspirante al momento de su inscripción podrá elegir la materia de su preferencia, con la finalidad de que, tanto en el cuestionario como en el examen oral, el cincuenta por ciento de las preguntas o temas a desarrollar corresponda a la materia de su elección.

Se cambia la porción normativa que dice "a la guía de estudios" por la porción normativa "al temario"; y la porción normativa que dice "las cincuenta preguntas" por la porción normativa "hasta doscientas preguntas", relativas a los reactivos o preguntas que integran el cuestionario.

Por otra parte, señala los procedimientos para el desempate, en el supuesto de que en la calificación final del concurso exista empate en la puntuación. Por último, se elimina la función de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativa a auxiliar al jurado para la evaluación de los factores del desempeño iudicial.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicados en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010. Disposiciones que tienen como objeto establecer los criterios que orienten y regulen los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos del Tribunal Electoral, así como de la asignación y ejercicio de los recursos presupuestarios basado en resultados.

Lineamientos que entrarán en vigor a partir del 1o. de enero de 2010.

Se abrogan los Lineamientos Presupuestarios aprobados mediante Acuerdo 281/S9 (24-IX-2009) emitido por la Comisión de Administración.

Las disposiciones relativas a los apartados del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, se empezarán a aplicar a partir del ejercicio fiscal 2012.

Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 4 de febrero de 2010.

Disposición que tiene como objeto establecer un sistema de verificación, compulsa, autenticidad y validez de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de garantizar la capacidad, la eficiencia y eficacia de los mismos, en las diversas funciones que les sean encomendadas de conformidad al Catálogo y Definición de Puestos.

Manual que entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/4/2010 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 10 de febrero de 2010. Se adiciona el Acuerdo G/JGA/109/2009, relativo al inicio de funciones de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo A/002/10 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 3 de febrero de 2010. Disposición que establece los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Contiene guía para la aplicación del Código Federal de Procedimientos Penales en materia de Cadena de Custodia.

Acuerdo que entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo número A/003/10 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 3 de febrero de 2010. Disposición que da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. del 3 de febrero de 2010. Disposición que tiene por objeto establecer los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el acuerdo A/255/08 por el que se establecen las reglas para el ofrecimiento y entrega de recompensas y recompensas periódicas.

Legislación en la INTERNET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://www.scjn.gob.mx/)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Al 24 de agosto de 2009.

Political Constitution of the United Mexican States

To November, 2008

<u>Constituition Politique Des Etats-</u> Unis Mexicains

Au 20 juin 2005

<u>Instrumentos</u> <u>Internacionales</u> suscritos por México

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 12 de febrero de 2010*.

Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 12 de febrero de 2010*.

Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 12 de febrero de 2010*.

Consulta en línea de la Legislación Estatal Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

<u>Legislación sobre Acceso a la</u> Información Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

Boletines Legislativos

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

<u>Síntesis Legislativas del DOF y</u> GODF Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo <u>ver imagen de la publicación</u>, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

^{*} La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga <u>Visualizar las 30 reformas más recientes</u>, a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://sij02/redjurn/)

Leyes Federales y del Distrito Federal Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de febrero de 2010*.

Reglamentos Federales y del Distrito Federal

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de febrero de 2010*.

Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

Instrumentos Internacionales signados por México

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de febrero de 2010*.

Legislación sobre Acceso a la información

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

Boletín Legislativo

Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Síntesis Legislativa

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea

Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo ver imagen de la publicación, se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

^{*} La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga Visualizar las 30 reformas más recientes, a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

FEBRERO 2010							
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	

Sabías que...

El artículo 2o. del **Código Fiscal de la Federación**, señala que las contribuciones se clasifican en **impuestos**, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. En ese contexto, su fracción I, indica que los "Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo."

En el marco jurídico federal vigente se localizan **8** leyes dedicadas a normar el pago de impuestos en específico, de conformidad con los sujetos obligados y hechos imponibles que tratan, a saber:

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.

Lev del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.

Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1996.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007.

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007.

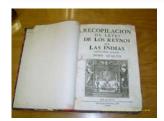
Ahora bien, en el contenido de otros ordenamientos jurídicos federales, aun cuando no disponen de manera especial la normativa sobre esa clase de contribuciones, de manera expresa se refieren a su aplicación en razón de las obligaciones tributarias de las personas físicas o morales, así como en materia de estímulos fiscales:

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN JURÍDICA	Fecha de publicación	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	05/02/1917	22, 28, 72, 73, 115, 117, 123 y 131
Código Civil Federal -Antes Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal-	26/05/1928, 14/07/1928, 03/08/1928 y	2321 y 2980
Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos	31/08/1928 27/07/1931	6
Código Penal Federal	14/08/1931	215, 217, 218 y 241
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	27/08/1932	231, 244, 285 y 286
Ley Sobre el Contrato de Seguro	31/08/1935	22
Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	31/08/1935	58
Ley tendiente a procurar el rápido despacho de asuntos pendientes en el Tribunal Fiscal de la Federación	15/02/1938	1
Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia	03/02/1939	4
Ley de Vías Generales de Comunicación	19/02/1940	79
Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México	06/01/1945	17
Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	31/12/1946	14
Ley Federal de Juegos y Sorteos	31/12/1947	5
Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana	31/12/1949	13
Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal	28/12/1950	2
Ley que determina que respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son procedentes las exenciones consignadas en la Ley Aduanal	10/01/1952	1, 2, 3 y 4
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional	28/12/1963	17
Ley Federal del Trabajo	01/04/1970	19, 120, 122, 963 y 975
Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	24/04/1972	36, 42 63 y 70
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos	06/05/1972	11
Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana	17/12/1973	5
Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo	30/12/1974	13
Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica	22/12/1975	13
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles	31/12/1975	125
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	29/12/1976	28, 31 y 34
Ley General de Deuda Pública	31/12/1976	5
Ley de Coordinación Fiscal	27/12/1978	1, 2, 3-A, 3-B, 4-A, 9-A, 10, 10-C, 10-D, 15, 27, 30 y 43
Ley para la Coordinación de la Educación Superior	29/12/1978	22

Código Fiscal de la Federación	31/12/1981	1, 2, 4-A, 9, 14-B, 20, 21, 22, 22-B, 23, 25, 25-A, 26, 26-A, 27, 29, 29-A, 29-C, 30, 31, 32-A, 32-B, 32-F, 32-G, 34-A, 36-BIS, 42, 46, 46-A, 48, 52, 52-A, 55, 57, 61, 67, 69, 69-A, 70, 70-A, 76, 80, 81, 82, 83, 84,
		84-G, 86-A, 86-E, 92, 102,
		105, 108, 109, 111, 124, 144,
	0.1/1.0/1.00.1	147, 191 y 196-A
Ley Federal de Derechos	31/12/1981	27, 28, 49, 53-K, 53-L, 103, 239, 254, 257-QUÁTER, 257 SEXTUS, 259 y 267
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores	31/12/1982	81
Públicos		
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	14/01/1985	11 y 15
Ley del Servicio de Tesorería de la Federación	31/12/1985	15, 17 y 129
Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada	13/01/1986	26 y 53
Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior	20/01/1986	33
Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	20/01/1986	30
Ley Orgánica de Nacional Financiera	26/12/1986	34
Ley de Instituciones de Crédito	18/07/1990	15 y 45-P
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras	18/07/1990	19
Ley Agraria	26/02/1992	86
Ley Federal de Protección al Consumidor	24/12/1992	73-BIS
Ley Federal de Cinematografía	29/12/1992	34
Ley Federal de Correduría Pública	29/12/1992	20
Ley de Comercio Exterior	27/07/1993	12, 14, 38, 71 y 89
Ley del Servicio Exterior Mexicano	04/01/1994	47
Ley General de Sociedades Cooperativas	03/08/1994	91
Ley Aduanera	15/12/1995	1, 2, 15, 16, 31, 36, 44, 51, 52, 53, 58, 61, 62, 63, 63-A, 64, 67, 71, 79, 80, 83, 86, 88, 89, 94, 95, 97, 99, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 127, 131, 135, 135-B, 135-C, 135-D, 137, 137-BIS 3, 139, 141, 142, 144, 145, 155, 157, 164, 165, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 183, 196, 199 y 200
Ley del Servicio de Administración Tributaria	15/12/1995	7, 7-C, 10, 22, 23, 24, 27, 30 y 31
Ley del Seguro Social	21/12/1995	254
Ley Federal de Defensoría Pública	28/05/1998	20
Ley de los Institutos Nacionales de Salud	26/05/2000	45
Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo	28/07/2000	29
Ley que crea el Fideicomiso que Administrara el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores	29/12/2000	11

y 86
,
/ 123
1
230
/ 89
22, 23, 25,

Informes









Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico <u>sjuridico@mail.scjn.gob.mx</u>.